+

j

La ciudad de Cartagena y sala de su ayuntamiento sabado veinte y tres dias del mes de jullio de
mill y seiscientos y cinco años. Los señores Cartagena se juntaron como lo an de costumbre a saver el
licenciado Baltasar Juan de Ocampo alcalde mayor desta ciudad. el capitan Pedro marquez de nueda a
[illegible] principal de sacar de Bienvengud caceres de Bienvengud Rodrigue a justicia de caceres
el mismo el capitan Juan giner micolas gonçalez garri de caceres Francisco calatayud padro. Francisco paresmico
Las perez Juan de mendiola, micolas gani de caceres giner al cortes Francisco del balcartel Juan de
sepulveda, Pedro Vergara. Regidores Juan Calatayud. alonso jurados entro el Juan despinosa [illegible]
nes y juntos acordaron lo siguiente. ——

que atento que se a tenido nueva que dios nuestro señor a sido servido llevarse para si a la señora doña ysavel
de sandi muger del señor don [illegible] del Lloa carvajal conde destereino de murcia de que esta ciudad esta
con el sentimiento que es razon. acordaron vaya un cavallero deste ayuntamiento de su parte a dar
el pesame al señor corregidor de la dicha muerte y avien dose tratado sobre ello por no se cor
[illegible] sebotto. quien avia de ser la persona que fuese. y paresçio ser mayor parte de votos que nonbra
ron para este efecto. al señor Juan gonçalez de sepulveda, — el qual dixo que atento que
esta muy ocupado en otros negocios de ynportancia suplica a esta ciudad le tenga por escu
sado y pues el señor alonso de sepulveda, su hermano, esta de partida para la corte a negocios. de
esta ciudad, de fuerça a de pasar por murcia lo podra hazer con que se ahorra la costa que en
esto pudiera aver. —— y por esta ciudad visto acordo que le vaya de pasada, el señor alonso
de sepulveda, y dar el dicho pesame y el señor Juan de sepulveda escriva la carta —

El pasame de la muerte de doña ysa
vel de sandi —

acordaron que atento no ay harina en el posito desta ciudad y en este ayuntamiento se a vis
to una peticion que pressento Francisco de cordova mayordomo del posito desta ciudad. en que
dize que del trigo de la tierra y de la mar viejo. que esta acordado. se muela de por mitad y
se venda a diez reales el arrova de la harina que dello procediese, que dara quinientas
fanegas de trigo. y no ay harina —— acordaron se muellan todas las dichas quinientas
fanegas de trigo de la mar y de la tierra de por mitad haziendose primero escandallo en
la forma como se acostumbra por el cargo de el mayordomo —.

semuelan d fas. de trigo.

En este ayuntamiento el señor Francisco Calatayud regidor y comisario para el abasto de las car
nes este presente año dixo que la ciudad como a visto se an hecho muchas dili
gencias y no se a hallado quien se quiera obligar a dar el abasto de carnero, sino es Pedro San
chez que a echo postura. de dar abasto a esta ciudad del dicho carnero los tres me
ses primeros a treinta y dos maravedis, y lo demas del tiempo adelante a treinta y quatro
maravedis, y aunque se a pregonado esta postura muchas veces y a muchos dias que
se pregona y no se a hallado persona que haga mas beneficio da quenta a esta
ciudad para que provea lo que mas convenga = y por esta ciudad visto acor
do se remate el dicho abasto en el dicho Pedro Sanchez o en la persona que mas beneficio
haga ——

A cordaron que toda la moneda de vellon que al presente esta en deposito desta
ciudad se trueque a plata para con ella comprar trigo para el aprovision desta ciudad
atento que de presente se halla de la mar y los estrangeros no quieren mone
da de vellon lo qual haga hazer el señor micolas garro giner patron del dicho posito por
lo menos que pudiere con que no exceda de seis por ciento que es a lo que al pre
sente se trueca en la ciudad de murcia ——

En este ayuntamiento se leyeron tres cartas la una de Pedro Sercito solisita
dor desta ciudad en la corte de su magestad y la otra de don Pedro Sanchez narrez de esta ciudad
de murcia y la otra de Lucas de la fuente pallares que todos se hallan al pre
sente en la dicha corte en que avisan a esta ciudad como el negocio que contra ella
trata el conde de villalonga sobre el alcavala de los acaes se avia visto y que sin
vias o persona a la defensa. como de las dichas cartas paresçe = y por esta ciudad visto
dixo que para este negocio esta nonbrado el señor capitan alonso gonçalez de sepulveda Re
gidor desta ciudad el qual esta ya despachado, de partida para ya aceso que se ex[illegible]
da a las dichas cartas en agradecimiento del cuidado que an tenido en hallar
se presente a la vista deste pleito y diligencias que an hecho en el ——